



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00024229- -UNC-ME#FCS

VISTO:

Lo dispuesto en el Anexo I de la Ordenanza HCD 1/2022 referida al Reglamento de Selección de Docentes Interinos de la Facultad de Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 02 de noviembre del 2022, la Directora del Área Concursos Docentes de la Secretaría Académica de la Facultad solicita solicitar se sustituya el actual anexo I de la Ord.HCD 02/2022 fundamentando su solicitud, entre otros aspectos, la necesidad de adecuar la normativa de referencia a los nuevos procesos de virtualización.

El despacho favorable emitido por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en fecha 07 de noviembre del 2022.

El debate producido en el seno del Honorable Cuerpo el día de la fecha.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
O R D E N A

Art. 1°: Dejar sin efecto la Ordenanza HCD 1/2022.

Art. 2°: Aprobar el Reglamento de Selección de Docentes Interinos de la Facultad de Ciencias Sociales, que forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 3°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Digitally signed by GONZALEZ Alejandro Eugenio
Date: 2022.11.16 10:29:25 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by PERALTA María Inés
Date: 2022.11.16 11:35:51 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad
Nacional de Córdoba, ou=Prosecretaría de
Informática, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2022.11.16 11:35:52 -03'00'



EX-2022-00024229- -UNC-ME#FCS

Anexo I

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE DOCENTES INTERINOS FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

I- DEL LLAMADO A SELECCIÓN

Artículo 1: Las designaciones de docentes en cargos interinos, con funciones en docencia y/o investigación, serán efectuadas por Resolución del Honorable Consejo Directivo según las disposiciones de los Estatutos Universitarios y conforme a las normas de la presente Ordenanza. Toda cuestión contenciosa que pudiera presentarse en la interpretación o aplicación de la misma será resuelta en última instancia por el Honorable Consejo Directivo.

Artículo 2: Se llamará a selección abierta de antecedentes y oposición de postulantes para cubrir interinamente cargos docentes, con funciones en docencia y/o investigación, en los casos en que: a) No sea de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza que establece la cobertura de cargos docentes a través de los mecanismos previstos en los artículos 14 y 15 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector, y b) En los casos en que resulte necesario por razones de necesidad y urgencia, dispuesto por el Honorable Consejo Directivo.

II- DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 3: A los fines de iniciar un llamado a selección abierta de antecedentes y oposición para cubrir interinamente cargos docentes, la Secretaría Académica, a través de la Oficina de Concursos Docentes, propondrá una Comisión Evaluadora integrada por tres (3) miembros titulares docentes designados en un cargo equivalente o superior al que se pretende cubrir, y tres (3) miembros suplentes; un (1) veedor por lo/as estudiantes que acredite aprobada con no menos de 7 (siete) puntos la asignatura objeto de la convocatoria y/o tener aprobada como mínimo 1/3 (un tercio) de la totalidad de materias de la carrera, y un (1) veedor por lo/as graduados, egresado de una carrera de grado a fin en esta o cualquier otra Universidad Nacional y 1 (un suplente). En ningún caso podrán los veedores cumplir funciones de Adscripto o Ayudante Alumno en la cátedra u Área de investigación objeto del llamado a selección de antecedentes. La Comisión Evaluadora se constituirá válidamente con la presencia de 3 (tres) miembros docentes. No podrán integrar dicha Comisión el/la Decano/a o Vice-decano/a, lo/as Directores de Carreras, ni el/la Director/a de la Oficina de Concursos. En este último caso, el/la director/a de concursos podrá conformar la comisión evaluadora cuando se trate de un cargo en la cátedra o área de investigación en la que sea Titular o Adjunto/a a cargo. Se resguarda el derecho docente de contar con un veedor gremial en los términos previstos por el Convenio Colectivo de Trabajo del sector.



EX-2022-00024229- -UNC-ME#FCS

Artículo 4: La Secretaría Académica, a través de la Oficina de Concursos, elevará al Honorable Consejo Directivo solicitud de aprobación del llamado a selección abierta especificando: el cargo docente a cubrir, la dedicación y las funciones a cumplir (docencia o investigación). Asimismo se elevará la solicitud de designación de la Comisión Evaluadora propuesta en los términos del artículo 3. Los miembros designados deberán ser debidamente notificados.

Artículo 5: Las causales previstas para la recusación y/o excusación de los miembros que componen la Comisión Evaluadora, serán los mismos que los dispuestos en los Reglamentos de Concursos Docentes T.O RHCD 93/19 y Ord HCD 02/18 o la que las reemplace en el futuro. Dichos recursos podrán ser presentados dentro de los tres (3) días posteriores a la notificación de los miembros de la comisión evaluadora y su correspondiente exhibición en la cartelera de la Facultad.

III - DE LA INSCRIPCIÓN A LA SELECCIÓN

Artículo 6: El período de apertura y cierre de inscripción al llamado deberá ser de al menos 5 días hábiles. La convocatoria pública se realizará a través de los medios de difusión de los que dispone la Facultad, garantizando que dicha información sea accesible a los interesados durante al menos tres (3) días hábiles anteriores al inicio de la inscripción.

Artículo 7: Lo/as aspirantes a cubrir el cargo del llamado a selección para una asignatura, área o línea de investigación, deberán presentar, mediante el Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA) la documentación que a continuación se indica (Toda la documentación deberá adjuntarse en formato PDF):

1- Solicitud/formulario de inscripción dirigida a la/el Decana/o de la Facultad, disponible en la sitio web de la Facultad (sociales.unc.edu.ar), consignando sus datos personales, un domicilio real, un teléfono de contacto y constituir un domicilio electrónico. El correo electrónico que allí registre será considerado por la Facultad como domicilio válido para todas las comunicaciones y notificaciones relativas al proceso de selección de antecedentes en el que el/la postulante se inscriba.

a) Los/as postulantes que pertenezcan a la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, deberán constituir domicilio electrónico obligatoriamente bajo la identificación "IdUNC" (ID@unc.edu.ar) en los términos de la Ord. HCS 3/20, toda presentación que el/la postulante realice (recusaciones, objeciones, impugnaciones, etc.) durante el proceso de selección de antecedentes deberá iniciarla a través de su correo electrónico @unc que fuera declarado en la solicitud de inscripción.



EX-2022-00024229- -UNC-ME#FCS

b) Para el caso de postulantes que no cuenten con correo institucional @unc, deberán constituir un domicilio electrónico mediante la utilización de su correo electrónico habitual. Toda presentación que efectúen durante el proceso de selección de antecedentes deberán iniciarla a través del correo electrónico oportunamente declarado en la solicitud de inscripción.

2- Copia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, en el caso de postulantes extranjeros a los fines de validar su identidad.

3- Escrito de Recusación, si correspondiere, de alguno/s o todos los miembros que integran la comisión evaluadora, en los términos del artículo 5.

4- Títulos universitarios de grado y posgrado con sus respectivas legalizaciones. En el caso de los títulos otorgados por Universidades extranjeras deberán acompañar la constancia de haber sido revalidado en una Universidad Nacional. En caso de no haber sido revalidado, el jurado podrá requerir al postulante la presentación de la documentación que crea necesaria para acreditar la calidad, jerarquía e importancia de los estudios realizados a fin de considerar su valoración.

5- Currículum Vitae nominal con carácter de declaración jurada.

6- Resolución/es de designación/es docente de grado, en caso de corresponder,

7- Resolución/es y/o documento/s equivalente de categorización y/o acreditación de la carrera de investigador, ya sea Programa de Incentivos, CONICET, u otro organismo de pertenencia, si los hubiere.

8- Código Blockchain de su propuesta bloqueada en el sistema del sello de tiempo a través de Blockchain Federal Argentina, cuyo instructivo de uso se encontrará disponible en la sitio web de la Facultad (www.sociales.unc.edu.ar) en la sección Selecciones docentes/reglamentaciones.

1. Tipo de propuesta según cargo:

a. Para Profesores/as Titulares y Asociados:

1. Con funciones en docencia: una propuesta de desarrollo de Programa para la materia.

2. Con funciones en investigación: o un Proyecto de investigación o desarrollo tecnológico vinculado al área y/o línea de investigación,



EX-2022-00024229- -UNC-ME#FCS

según corresponda de acuerdo al llamado. La extensión no deberá superar las 2000 palabras (5 carillas).

b. Para Profesor/a Adjunto:

1. Con funciones en docencia: una propuesta de desarrollo de una Unidad del Programa vigente.
2. Con funciones en investigación: Proyecto de investigación o desarrollo tecnológico vinculado al área y/o línea de investigación, según corresponda de acuerdo al llamado. La extensión no deberá superar las 2000 palabras (5 carillas).

c. Para Profesor/a Auxiliar:

1. Con funciones en docencia: una propuesta de un trabajo práctico sobre alguna unidad del Programa vigente.
2. Con funciones en investigación: Proyecto de investigación o desarrollo tecnológico vinculado al área y/o línea de investigación, según corresponda de acuerdo al llamado. La extensión no deberá superar las 2000 palabras (5 carillas).

2. Si se tratara de cargos de dedicación exclusiva o semi exclusiva, se deberá incluir además una propuesta de trabajo que articule investigación, docencia (grado y posgrado), extensión y/o transferencia, según corresponda al perfil del llamado a selección abierta. La extensión no deberá superar las 2000 palabras (5 carillas).

El archivo del trabajo/ propuesta cuyo código de bloqueo fue cargado en SIGEVA, será enviado por el/la postulante al mail de la oficina de concursos (concursos@fcs.unc.edu.ar) el día inmediato posterior al cierre del plazo de inscripción.

Artículo 8: El envío por parte del/la aspirante, mediante el Sistema Integrado de Gestión y Evaluación (SIGEVA), de la solicitud de inscripción y de los documentos reproducidos en formato digital de la forma y con los requisitos previstos en el artículo precedente, tendrán el carácter de declaración jurada e importan el conocimiento y aceptación de las condiciones aquí fijadas, así como también el conocimiento del régimen de incompatibilidades, asumiendo el/la postulante la responsabilidad legal y administrativa sobre la veracidad de la información y la autenticidad de los documentos originales, los que podrán ser solicitados por la comisión evaluadora o la autoridad correspondiente en el caso de considerarlo necesario.



EX-2022-00024229- -UNC-ME#FCS

Artículo 9: Constatado el vencimiento del plazo de inscripción la Oficina de Concursos de la Facultad, labrará el acta correspondiente con la nómina de postulantes, la que será publicada en la misma página donde conste la apertura del llamado. Las solicitudes u objeciones, deberán remitirse al correo electrónico de la oficina de concursos.

Artículo 10: Todas las comunicaciones y notificaciones relativas al llamado a selección de antecedentes serán enviadas a través de un grupo de correo electrónico confeccionado por la Oficina de Concurso de la FCS. Será responsabilidad del/a postulante confirmar su correcta recepción. Todos los plazos establecidos serán perentorios e improrrogables y se contarán por días hábiles en la Universidad, no computándose como tales los días sábados, salvo expresa disposición en contrario. Los mismos comenzarán a correr a partir de las cero horas del tercer día hábil posterior al envío del correo electrónico por parte de la Oficina de Concurso de la FCS.

IV- DE LA EVALUACIÓN

Artículo 11: Reunida la Comisión Evaluadora el día y hora fijados por Resolución Decanal, procederá a evaluar a los postulantes teniendo en cuenta: a- Evaluación de títulos y antecedentes y b- Oposición: propuestas y entrevista personal:

1. Evaluación de títulos y antecedentes: que deberán contemplar los ítems especificados en el artículo 13.1, siempre con pertinencia a la materia, área o línea de investigación, según corresponda al cargo y dedicación objeto de la selección.

2. Oposición:

a. Evaluación de las propuestas presentadas por los aspirantes, conforme a los ítems artículo 13.2, y siempre con pertinencia a la materia, área o línea de investigación, según corresponda al cargo y dedicación objeto de la selección.

b. Entrevista personal será obligatoria en todos los casos. En ella, la Comisión Evaluadora tomará una exposición y/o aclaración de la propuesta presentada de no más de 15 (quince) minutos con una tolerancia de 5 (cinco) minutos. Realizará las consultas y observaciones que estime pertinente y requerirá la opinión del /la postulante sobre las funciones inherentes al cargo a desempeñar de acuerdo al nivel y la dedicación del mismo.

Artículo 12: Concluidas las instancias de evaluación, el tribunal deberá expedirse –de manera individual, o conjunta– en un plazo no mayor a siete días a través de un acta dictamen debidamente fundada, en la que explicitará:



EX-2022-00024229- -UNC-ME#FCS

1. Los criterios según los cuales evaluó los antecedentes y la propuesta presentada; los ejes sobre los que giró la entrevista y los criterios convenidos para su evaluación.
2. Las calificaciones asignadas a cada postulante, tanto para los antecedentes como para las propuestas y la entrevista personal.
3. El resultado final obtenido por cada postulante según la ponderación acordada en el marco de lo establecido en la Resolución HCD. 267/2018 o la que la reemplace en un futuro. El orden de mérito propuesto por la Comisión Evaluadora no podrá determinar empate en ningún caso.
4. La Comisión Evaluadora podrá proponer que no se cubra la vacante, en caso de que ningún postulante reúna las exigencias mínimas para el cargo.
5. Para los cargos de Profesor Titular, Asociado y Adjunto, serán atendidas las exigencias del Art. 63° del Estatuto Universitario o el que lo reemplazare en un futuro, referidas al título máximo universitario y sus posibles causales de eximición, la que será evaluada por el Honorable Consejo Directivo al momento de resolver sobre la designación.

Artículo 13: Para la evaluación de los antecedentes y de la oposición (propuestas y entrevista personal) se considerarán los siguientes ítems:

1. Evaluación de los antecedentes

- a. Títulos universitarios, nacionales o extranjeros que acrediten grados académicos de jerarquía.
- b. Publicaciones, obras, trabajos científicos, artísticos y profesionales. En ningún caso se computarán como méritos la mera acumulación de publicaciones de escaso valor.
- c. Antecedentes en investigación plasmados en participación a nivel de dirección o de co-dirección de programas o proyectos, o como integrante de grupo.
- d. Formación de recursos humanos en docencia, extensión y/o investigación.
- e. Participación activa en congresos; seminarios, jornadas o reuniones científicas o artísticas en el ámbito universitario o en organismos o institutos de reconocida jerarquía.



EX-2022-00024229- -UNC-ME#FCS

- f. Premios, becas o distinciones.
- g. Antecedentes en la docencia universitaria. Resultados del seguimiento académico o carrera docente, si la hubiera en la Universidad que el postulante tiene sus antecedentes docentes.
- h. Antecedentes en actividades de extensión.
- i. Antecedentes en cargos de gestión y/o responsabilidad institucional.
- j. Todo otro elemento de juicio que se considere valioso, incluida la actividad profesional.

2. 1.Oposición: Evaluación de la propuesta:

- a. Los conocimientos sobre el tema de la materia o área concursada.
- b. La planificación, organización, estructuración de actividades académicas en la materia o área objeto de la selección.

2. 2. Evaluación de la entrevista personal:

- a. para cargos con funciones en docencia: contenidos y objetivos de la cátedra, se explicitará un plan de trabajo en relación con el futuro desarrollo de su actividad.
- b. para cargos con funciones en investigación: factibilidad del proyecto, relevancia y aporte al campo de especialidad de que se trate. Se explicitará un plan de trabajo en relación con la comunicación científica, y la formación de investigadores.

Artículo 14: La Oficina de Concursos, deberá notificar a los aspirantes el dictamen de la Comisión Evaluadora, en un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles posteriores a su emisión. El dictamen emitido por la Comisión Evaluadora podrá ser impugnado por los aspirantes dentro de los tres (3) días posteriores a su notificación por defecto de forma o procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad. La impugnación deberá ser dirigida al Decanato e interpuesta por escrito y debidamente fundada. La misma deberá ser ingresada por Mesa de Entradas de la facultad.

V- DE LA DESIGNACIÓN

Artículo 15: La Secretaría Académica elevará al Honorable Consejo Directivo todo lo actuado por la Comisión Evaluadora, la propuesta de designación del o los aspirantes



EX-2022-00024229- -UNC-ME#FCS

seleccionados de acuerdo al orden de mérito, como así también las impugnaciones recibidas según el artículo 14 de la presente.

El Honorable Consejo Directivo, en ejercicio de su competencia, podrá:

- a. Aprobar el dictamen y orden de mérito propuesto y proceder a designar al/los docentes en calidad de interino/s.
- b. Solicitar a la Comisión Evaluadora ampliación o aclaración de su dictamen en cuyo caso aquélla deberá expedirse dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento de la solicitud.
- c. Rechazar la propuesta de la Comisión Evaluadora con lo que el llamado a Selección quedará sin efecto.

Artículo 16: En caso que la Comisión Evaluadora interviniente aconsejara fundadamente no cubrir la vacante, la Secretaría Académica arbitrará los mecanismos necesarios a los fines de garantizar la cobertura transitoria de la vacante.

Artículo 17: El orden de mérito propuesto por la Comisión Evaluadora y aprobado por el Honorable Consejo Directivo tendrá una vigencia de dos años.

Artículo 18: Cualquier situación no prevista en el presente será resuelta por el Honorable Consejo Directivo en uso de sus atribuciones.